

En la ciudad de Almería, a 31 de enero de 2019, doña Ana María Martínez Labella, como miembro del Consejo de Administración y Consejera Delegada de Interalmería Televisión, cuyo nombramiento figura en escritura pública autorizada por el notario de Almería don Juan Mota Salvador, el 31 de mayo de 2018, con número de protocolo 668, por el que se delega en la Consejera Delegada la facultad de "celebrar contratos y convenios con entidades públicas o privadas y con particulares, dentro de las normas estatutarias y conforme a lo previsto en la ley". En relación con el expediente administrativo número 2019_005 de contrato menor de suministro de productos de belleza para Interalmería Televisión y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1º. En fecha 10 de enero de 2019 se presentó informe de necesidad por la directora gerente de Interalmería Televisión, firmado por la Consejera Delegada, doña Ana María Martínez Labella, relativo a la tramitación de un expediente de contratación de suministros que garantizara un inventario de material fungible variado y preciso de productos de belleza, que incluía los siguientes elementos:

PRODUCTOS
MAQUILLAJE:
Cara:
Base de maquillaje compacta tipo H-Definition o similar
Maquillaje en barra de textura cremosa tipo Paint Stick
Polvos sueltos 60 gr
Colorete en polvo
Corrector en crema
Borla de polvos de 10 cm
Paquete de 50 esponjas de maquillaje
Tijeras pequeñas
Sacapuntas
Pinzas de depilar
Pincel corrector
Brocha maquillaje
Pincel difuminador kajal
Pincel sombra oscura
Pincel sombra clara
Pincel sombras viselado
Pincel espiral de nylon para peinar cejas y pestañas y para aplicar máscara de pestañas tipo gupillon o similar
Pincel eye liner
Pincel labial
Brocha contouring
Brocha colorete
Cepillo cejas

Peine
Peine batidor
Peine púa plástico
Cepillo nylon
Cepillo redondo térmico 60
Cepillo redondo térmico 43
Cepillo redondo térmico 32
Cepillo redondo térmico 28
Cepillo raqueta
Paquete de horquillas de presión de 150 unidades
Pinza metálica 6 und
Coletero con gancho 12 und
Gomina
Laca para pelo
Espuma fijación normal

Este contrato se establece a través del sistema de BOLSA DE SUMINISTROS. Sobre el precio máximo de licitación, que asciende a la cantidad de mil euros (1.000€), más doscientos diez euros (210€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de mil doscientos diez euros (1.210€), se irá detrando el importe de los productos suministrados hasta liquidar su importe total o, en su caso, alcanzar el plazo de duración del contrato. En este último supuesto podrá quedar parte del presupuesto base de licitación sin agotar.

2º- En fecha 30 de enero de 2019, la directora gerente de Interálmeria Televisión emite informe sobre la valoración de las ofertas presentadas, que se transcribe a continuación:

"INFORME DE VALORACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE BELLEZA PARA INTERALMERÍA TELEVISIÓN"

1º. El 18 de enero de 2019 se publicó en el Perfil del Contratante de Interálmeria Televisión la invitación y el informe técnico del contrato menor de "Suministro de productos de belleza para Interálmeria Televisión", otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de ofertas. El plazo finalizaba el 25 de enero de 2019.

2º. De acuerdo con el registro de entrada de la empresa municipal, concluido el plazo de presentación de ofertas, han contestado a la licitación las siguientes empresas:

EMPRESA	DOCUMENTACIÓN
PAYÉS CRUZ, S.A. A04061719	Presenta la documentación y requisitos requeridos
EXCLUSIVAS LEYFER, S.L. B04375671	Presenta la documentación y requisitos requeridos

3º. Para la valoración de las propuestas, se aplica la fórmula referida en la cláusula 9.1.2 del informe técnico, obteniendo la empresa EXCLUSIVAS LEYFER, S.L. la máxima puntuación, 82,24 puntos, tal y como se desglosa a continuación:

PRODUCTOS	EMPRESAS LICITADORAS			
MAQUILLAJE:	PAYÉS CRUZ		EXCLUSIVAS LEYFER	
	PRECIO OFERTADO	PUNTOS	PRECIO OFERTADO	PUNTOS
Base de maquillaje compacta tipo H-Definition o similar	21,00 €	3,29	14,00	6,57

Maquillaje en barra de textura cremosa tipo Paint Stick	16,00 €	4,10	12,20	5,95
Polvos sueltos 60 gr	16,00 €	25,78	17,25	23,76
Colorete en polvo	11,00 €	1,45	13,80	1,08
Corrector en crema	10,00 €	0,91	11,15	0,81
Ojos:				
Lápiz de ojos	6,00 €	0,03	3,05	0,96
Delineador de ojos en gel tipo Eye liner	13,00 €	0,71	8,65	1,42
Máscara de pestañas	8,00 €	5,80	9,25	4,89
Sombra de ojos en polvo mate	8,00 €	1,83	6,75	2,25
Sombra de ojos en polvo brillo	8,00 €	1,83	6,75	2,25
Sombra contouring	16,00 €	-0,54	6,75	1,45
Labios:				
Barra de labios brillo	9,00 €	1,16	6,35	2,00
Barra de labios mate	9,00 €	1,16	6,35	2,00
Bálsamo labial	6,00 €	0,60	4,85	0,78
Brillo de labios	9,00 €	1,73	7,20	2,30
Lápiz de labios	6,00 €	0,03	3,05	0,96
CEPILLOS Y SET DE MAQUILLAJE:				
Borla de polvos de 10 cm	2,00 €	3,27	10,50	-10,62
Paquete de 50 esponjas de maquillaje	10,00 €	0,05	5,40	0,37
Tijeras pequeñas	4,00 €	0,46	5,00	0,35
Sacapuntas	2,00 €	-0,03	0,95	0,27
Pinzas de depilar	6,00 €	0,15	4,20	0,27
Pincel corrector	7,00 €	0,88	5,04	1,44
Brocha maquillaje	11,00 €	0,72	8,40	1,04
Pincel difuminador kajal	11,00 €	0,19	6,24	0,81
Pincel sombra oscura	11,00 €	0,04	5,58	1,44
Pincel sombra clara	11,00 €	0,04	5,58	1,44
Pincel sombras viselado	10,00 €	0,74	7,40	1,14
Pincel espiral de nylon para peinar cejas y pestañas y para aplicar máscara de pestañas tipo gupillon o similar	3,00 €	0,37	2,70	0,42
Pincel eye liner	10,00 €	0,19	6,20	0,49
Pincel labial	10,00 €	0,07	5,25	0,75
Brocha contouring	11,00 €	0,33	6,24	1,37
Brocha colorete	10,00 €	0,80	6,53	1,71
Cepillo cejas	4,00 €	0,24	2,80	0,42
DESMAQUILLANTES Y LIMPIADORES:				
Leche limpiadora 250 ml	22,00 €	-0,63	8,90	1,33
Tónico facial 250 ml	22,00 €	-0,67	8,90	1,42
Desmaquillador de ojos 250 ml	23,00 €	-3,51	5,80	1,79
Algodón rollo 1 kg	15,00 €	0,43	9,90	0,89

CABELLO:				
Secador de pelo 2100 W	72,00 €	-5,62	21,00	3,94
Peine	3,00 €	-0,78	0,60	0,26
Peine batidor	3,00 €	-0,69	0,45	0,15
Peine púa plástico	3,00 €	-0,16	0,70	0,07
Cepillo nylon	4,00 €	-0,08	1,90	0,78
Cepillo redondo térmico 60	15,00 €	-3,10	3,55	1,39
Cepillo redondo térmico 43	10,00 €	-1,38	3,47	1,57
Cepillo redondo térmico 32	9,00 €	-2,49	2,40	1,42
Cepillo redondo térmico 28	8,00 €	-1,49	2,45	1,18
Cepillo raqueta	4,00 €	0,98	5,47	0,62
Paquete de horquillas de presión de 150 unidades	17,00 €	-0,18	7,19	0,49
Pinza metálica 6 und	3,00 €	-0,22	1,16	0,37
Coletero con gancho 12 und	5,00 €	0,05	2,80	0,25
Gomina	10,00 €	0,28	7,20	0,46
Laca para pelo	13,00 €	-0,10	6,16	0,92
Espuma fijación normal	11,00 €	-1,12	2,48	0,46
PUNTUACIÓN TOTAL		37,90		82,24

4º. Conforme a la cláusula 9.1.2 Criterios evaluables mediante fórmulas, el contrato se adjudicará a la empresa que obtenga la puntuación más alta, al ser la económicamente más ventajosa.

Por todo lo anterior, dese esta dirección gerencia SE PROPONE

1º. Considerar que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por EXCLUSIVAS LEYFER, S.L. representada por don José Miguel Megías Leyva, con domicilio en calle Turquía, número 4, de Almería.

Así es mi juicio y parecer, que someto a consideración de otros informes mejor fundados En Almería, a 22 de enero de 2019. Firmado la directora gerente, María Trinidad Gaitán Gil".

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Interalmería Televisión es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) para formar parte del sector público, pero no es administración pública a los efectos de esta ley, conforme al artículo 3.2 de la misma.

Por este motivo este contrato es privado en aplicación del artículo 26, letra b) de la LCSP y por ser celebrado por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 16 de la LCSP este contrato se califica como un contrato de suministros, dado que su objeto reside en la adquisición de productos. Y de conformidad con el apartado 3 del referido artículo 16, "en todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes: a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente".

Tercero. De acuerdo con el artículo 118.1 de la LCSP se consideran contratos menores de suministro "los de valor estimado inferior a 15.000 euros". En estos

contratos "la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de este Ley establezcan".

Cuarto. De conformidad con el artículo 118.3 de la LCSP, el objeto y cuantía del contrato responde a las necesidades estimadas para un ejercicio económico, sin que conste fraccionamiento o cualquier otra alteración que vulnere las reglas generales de contratación, o pretenda superar los umbrales del contrato menor o los requisitos sobre publicidad.

El presente contrato se ha licitado mediante publicación en el perfil del contratante de Interalmería Televisión, por lo que se da cumplimiento a su publicidad, conforme al artículo 118.4 de la LCSP.

Por todo lo anterior, doña Ana María Martínez Labella, Consejera Delegada de la Empresa Municipal Interalmería Televisión

DISPONE

1ª. Adjudicar el contrato privado menor de "suministro de productos de belleza para Interalmería Televisión" a la empresa **EXCLUSIVAS LEYFER, S.L.** representada por don José Miguel Megías Leyva, con domicilio en calle Turquía, número 4, de Almería. El contrato se establece a través del sistema de BOLSA DE SUMINISTROS. Sobre el precio máximo de licitación se irá detrando el importe de los productos suministrados hasta liquidar su importe total o, en su caso, alcanzar el plazo de duración del contrato. En este último supuesto podrá quedar parte del presupuesto base de licitación sin agotar. El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de mil euros (1.000€), más doscientos diez euros (210€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de mil doscientos diez euros (1.210€).

2ª.- El plazo de duración del contrato será de un (1) año, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista. No se admite prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

3ª.- El pago del precio se efectuará mensualmente respecto a los suministros entregados en el mes anterior por el contratista, a satisfacción de Interalmería Televisión. Para ello se enviará la factura al correo electrónico direccion@interalmeriatv.com, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación. Interalmería Televisión tendrá la obligación de abonar las facturas en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

Los datos de facturación son:

INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A.
CIF: A04574349
Avenida del Toyo, s/n
Edificio Singular
C.P. 04131
El Toyo, Retamar
Almería

4ª.- Nombrar como responsable del contrato menor a Aránzazu Martín Pozo. Su teléfono de contacto es 950208565.

5ª.- Dar cuenta de las actuaciones que se realicen a los interesados en el presente expediente administrativo y publicar en el perfil del contratante.

En lugar y fecha expresados

LA CONSEJERA DELEGADA

Ana María Martínez Labella

